

ORDENANZA N° 028

VISTO :

El oficio del Departamento Ejecutivo por el que manifiesta la urgente puesta en ejecución de la Ordenanza N° 012/84 y solicita un reajuste en los precios establecidos por el artículo 3° de dicho instrumento, y

CONSIDERANDO :

Que la inflación que sucediera en el país durante el período que va desde la sanción de la Ordenanza 012/84 hasta Junio de 1.985, ha sido porcentualmente tan elevada que ha marcado una desproporción tal que hace procedente la aplicación de la teoría jurídica / de la imprevisión al artículo 3° de la citada ordenanza que manda un reajuste trimestral del 20 % (veinte por ciento).

Que de no modificar el artículo en cuestión se desnaturaría el espíritu de la tratada Ordenanza por cuanto aquella consideraba textualmente: "Que es lógico acondicionar las obligaciones / pecuniarias de los usuarios a un monto aproximado para sufragar los / gastos que demanda su mantenimiento, que no implique un lucro exagerado para la Comuna, por una parte, ni tampoco acto de beneficencia en favor de los locatarios, por la otra."

Que es necesario dictar el instrumento legal que materialice la reforma..

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE PROF. SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

O R D E N A :

1° ARTICULO 1° .- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza 012/84, el / cual a partir del 1° de Diciembre de 1.985 a los fines de su aplicación queda redactado de la siguiente manera:

2° Artículo 2° .- Se fijan como precio de la locación las siguientes cantidades pagaderas del 1° al 10 de cada mes por adelantado:

Categoría "A": \$ 40.- (Austres cuarenta)

Categoría "B": \$ 20.- (Austres veinte).

Estos importes se incrementarán mensualmente conforme a la variación de los precios indicados por el INDEC.-"

3° ARTICULO 3° .- Respecto del ANEXO 1 DE LA ORDENANZA 012/84-CONTRATO DE LOCACION DE COSAS- modifícase en su generalidad la expresión \$a (pesos argentinos) por la nueva denominación monetaria de \$ (austres), y en la cláusula SEGUNDA del precio de la locación la expresión "...monto / que se incrementará trimestralmente en un 20%..." por la de "...montos que se incrementarán mensualmente conforme a la variación de los precios indicados por el INDEC.-".-